

REPUBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGÜÍ

Veintiséis de mayo del dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nº 1076 RADICADO Nº 2011-00983-00

Teniendo en cuenta que la parte demandada no presentó objeción alguna a la liquidación del crédito aportada por la apoderada de la parte demandante (Fol. 111 C.1), y una vez cumplido el término de traslado, el Despacho le imparte aprobación, de conformidad al artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

CATALIN

AMGG JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Itagüí, 30 de 1000 del 2020, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 6, fijados a las 8:00 a.m.

ALEXANDRA M. G JERRA MESA Secretaria